

**El suscrito Director del Departamento Administrativo Nacional de
Estadística – DANE**

CERTIFICA:

Que de acuerdo lo estipulado en la Ley 1475 de 2011, en el artículo 21, donde se plantea la necesidad de hacer un cálculo que permita ajustar el costo de las campañas electorales en el país. Que de acuerdo con la estructura propuesta en el Estudio Base para la Actualización de los Costos Reales de las Campañas realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Consejo Nacional Electoral –CNE y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el año 2012, donde se plantea una alternativa de corto plazo para el cálculo del índice en cuestión, que consiste en emplear como aproximación a la evolución de precios para los componentes del ICCE, la información disponible de otros índices producidos actualmente de manera periódica por el DANE. Entre ellos: los índices considerados se encuentran: El Índice de Precios al Consumidor – IPC, el Índice de Costos de Construcción de Vivienda – ICCV, el Índice de Costos de Construcción Pesada – ICCP, el Índice de Costos de la Educación Superior Privada – ICESP y el Índice de Costos del Transporte de Carga – ICTC, y cuyo resultado se denominará el Índice de Costos de Campañas Electorales – ICCE.

El Director del DANE certifica los siguientes resultados del Índice de Costos de Campañas Electorales– ICCE:

ICCE. Variación anual y acumulada.

**Total Nacional
2010 - 2012**

Año	Índice	Variación Anual ICCE (%)	Variación Acumulada ICCE (%)
2010	97,46	4,27	
2011	100,00	2,60	
2012	102,54	2,54	9,70

Fuente: DANE

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).


JORGE BUSTAMANTE R.
Director